FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE OBRA O DE INTERVENTORÍA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-CI-52	SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION COPORATIVA	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** **DE RECURSOS FISICOS**

ACTA No 1 **DE** **SUSPENSIÓN** ☑

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No. IDU-1517 (número de contrato) **DE** 2025 (año de suscripción) **DE** SUMINISTRO

OBJETO

Adquisición a precios unitarios fijos y a monto agotable de Estibas Plásticas para las bodegas del Almacén del Instituto de Desarrollo Urbano

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO N/A (indique la localidad de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN 2 MESES (indique el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN 17 (día) **DE** 12 (mes) **DE** 2025 (año)

VALOR INICIAL $ 45.930.049,00 (indique el valor del contrato en números)

CONTRATISTA MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. (escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA **ASOCIADO No.** N/A (número de contrato) **DE** N/A (año de suscripción)

INTERVENTOR N/A (escriba el nombre o razón social del interventor)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N/A (escriba el nombre del supervisor)

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A	N/A

ADICIONES	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)

C. CONDICIONES ACTUALES

PLAZO ACTUAL 2 MESES (indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 16 (día) **DE** 2 (mes) **DE** 2026 (año)

VALOR ACTUAL $ 45.930.049,00 (indique en este espacio el valor del contrato en números

D. CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Mediante proceso de Mínima Cuantía IDU-MC10%-DTAF-016-2025 cuyo objeto es "Adquisición a precios unitarios fijos y a monto agotable de Estibas Plásticas para las bodegas del Almacén del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU suscribió el contrato No. IDU-1517-2025 con MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. con un plazo pactado por dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se rubricó el 17 de diciembre de 2025, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($45.930.049) M/CTE, equivalentes a 32.27 SMMLV de 2025.

Que mediante radicado número 202652600182392 del 11 de febrero de 2026, el señor Manuel Alfonso Penagos Salinas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.177 en su calidad de, representante legal de la firma MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S solicita la SUSPENSIÓN del contrato IDU-1517-2025 por el término de 19 días calendario, esto es, hasta el 02 de marzo de 2026, con el objetivo de que puedan cumplir el 100% con los compromisos adquiridos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

… "Teniendo en cuenta dificultades de fuerza mayor a causa de las fuertes lluvias (inundaciones) que se han presentado a lo largo del territorio Nacional en los últimos días, lo cual ha generado cierres en algunas vías nacionales, esto desafortunadamente ha afectado nuestros procesos logísticos y por consiguiente retrasados, impidiéndonos de esta forma lograr cumplir con la entrega, ya que los vehículos de transporte se encuentran represados en la zona costera del país, como evidencia en las siguientes fuentes (Fuente: YouTube https://share.google/f2Ck47FBSTI6eAXhj Fuente: Ministerio de Transporte https://share.google/9kXoAS504JHI8MvAj)".

Que el Manual de Gestión Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU versión 11, en el acápite 13.4 "Suspensión de los Contratos" establece que:

"La suspensión es un acuerdo entre las partes de un contrato que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato; corresponde a la interrupción en el tiempo, del plazo previsto en el contrato, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, impidiendo esto la ejecución del contrato, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. El acta de suspensión deberá ser firmada por la Supervisión y el contratista previa firma del Ordenador del Gasto.
Es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato.

Se debe resaltar que durante el periodo de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría o supervisión y el contratista, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las pólizas.

E. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

Solicitud de suspensión por MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. mediante radicado No. 202652600182392 del 11 de febrero de 2026
Justificación de suspensión

F. CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisora del contrato realiza las siguientes consideraciones:

(i) Resulta técnica y materialmente imposible continuar con el desarrollo normal del cronograma de ejecución del contrato, debido a circunstancias exógenas que afectan la cadena de suministro logístico.
(ii) La Imposibilidad material, se establece atendiendo que los elementos contratados no han podido ser transportados debido a la ola invernal que azota la región caribe.
(iii) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado establece respecto de la suspensión del contrato: "Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente (…) ".
(iv) Que la supervisión del contrato realizada la verificación previa de los aspectos antes referidos considera que es viable jurídicamente suspender el presente contrato con el fin de satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el interés público.
(v) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por consiguiente, esta supervisión con el fin de salvaguardar el interés público, evitar el vencimiento del plazo contractual sin avance físico real y con el objeto de garantizar la idoneidad técnica de los bienes a recibir, considera es pertinente suspender de mutuo acuerdo el plazo de ejecución hasta que dichos elementos se encuentren en la ciudad de Bogotá y disponibles para su entrega por lo que recomienda a la ordenadora del gasto suspender la ejecución del contrato IDU-1517-2026 hasta el 2 de marzo de 2026, tiempo solicitado por el proveedor para transportar los elementos a la ciudad de Bogotá y poder realizar la entrega total de las estibas solicitadas por el IDU

Revisadas las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes integrantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra que la suspensión al contrato cumple con los requisitos legales, respetan la naturaleza del contrato, las obligaciones estipuladas, así como la sustancia y esencia del acuerdo de voluntades. Adicionalmente, en cuanto al objeto del contrato, este no sufre alteración alguna, por lo que corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes desde los inicios del proceso.

Por lo anterior, es procedente jurídica y técnicamente solicitar se adelante la suspensión teniendo en cuenta:

i) Que el plazo contractual vence el 16 de febrero de 2026
ii) Que la suspensión del plazo obedece a motivos de fuerza mayor que impiden tener los elementos en la ciudad de Bogotá para realizar la entrega total de las estibas adquiridas mediante el contrato
iii) Que debe garantizarse la correcta ejecución del contrato
iv) Que el contratista se compromete a realizar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a esta suspensión la ampliación de los amparos de la Garantía única y demás pólizas que se haya presentado dentro de este contrato
v) Que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Atendiendo lo dispuesto en el NUMERAL 12.3.3.1 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, MG- GC-01 versión 11, se establece que:

a) Actualmente el contrato IDU-1517-2025 se encuentra vigente y sobre este no se adelanta proceso sancionatorio alguno ni está siendo objeto de plan de mejoramiento institucional.
b) En el presente documento se indica el estado actual de ejecución del contrato y se argumentan las razones que hacen viable desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico suscribir la presente suspensión.
c) Que la suspensión fue solicitada por MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. mediante radicado No. 202652600182392 del 11 de febrero de 2026.
d) La suspensión solicitada se efectuará por el termino de 19 días calendarios, esto es, , para la vigencia comprendida desde el 12 de febrero hasta el 2 de marzo de 2026, reiniciando el plazo contractual faltante a partir del 3 de marzo de 2026.

G. NUEVAS CONDICIONES

FECHA DE SUSPENSIÓN	12 (día)	**DE**	2 (mes)	**DE**	2026 (año)		
PLAZO DE SUSPENSIÓN	19 DÍAS (indique los días que se prevé va a durar suspendido el contrato)						
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	N/A (indique el número de días que se amplía la suspensión del contrato)						
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	3 (día)	**DE**	3 (mes)	**DE**	2026 (año)		
FECHA DE TERMINACIÓN	6 (día)	**DE**	3 (mes)	**DE**	2026 (año)		

Nota: una vez se finalice el plazo de la suspensión o antes se deberá suscribir acta de ampliación de suspensión o acta de reinicio, según corresponda; así mismo, se deberán adelantar los trámites para actualizar las pólizas.

El contratista de obra se compromete a terminar el objeto del Contrato No. IDU-1517 (indique el número y año del contrato que se suspende o amplía la suspensión) de 2025

en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio que para tal efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, en Bogotá D.C., a los

ONCE (día en letras) **11** (día en números) días del mes de **FEBRERO** (mes en que se firma el acta) de 2026 (año)

(Firma)
(Nombre) ALFONSO PENAGOS SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

(Firma)
(Nombre) PATRICIA PINZON DURAN
SUBDIRECTORATÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS

(Firma)
(Nombre) DELCY JULIETA CASTILLO OCHOA
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN

(Firma)
(Nombre) MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ordenador del gasto

Revisado: Laura Babativa Mayorga – STRF
Revisado: Ángela Yamile Osorio – Profesional Especializado 2 angela osorio
Revisado: Johanna Patricia Cuadros Cuervo –DTAF